



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
REGIDOR - BOLIVAR

Correo: j01prmregidor@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE REGIDOR, BOLIVAR:
dieciocho (18) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).**

Rad. 13-580-4089-001-2004-00025-00. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima cuantía, promovido por el señor JOSE DAVID TORRES PARRA contra EL MUNICIPIO DE REGIDOR – BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, radicado bajo el número 13-600-40-89-001-2004-00025-00, de JOSE DAVID TORRES PARRA, contra EL MUNICIPIO DE REGIDOR – BOLÍVAR, informándole que el demandante a través de su apoderado judicial, Doctor **FABIO TRUJILLO LONDOÑO**, identificado con C. C. No. C. C. No. 83.218.228 T.P. No. 163.758 del C.S.J, a través del correo electrónico fabiotrujillo83@gmail.com, mediante memorial identificado con radicado interno MEM-2023-00393, el día 18 de septiembre de 2023, y de manera reiterada a través del memorial interno MEM-2023-00477, el día 18 de octubre de 2023, solicitó los siguientes:

Que por IQ051008867497 del 7 de septiembre de 2023, el Banco Davivienda dio respuesta a lo ordenado en Oficio: 00129, dentro del Proceso Ejecutivo **13001333301320130009003**; Demandante: Erik Sabas Collante; Demandado: Municipio de Regidor, mediante el cual manifiesta que: En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que de acuerdo con su aclaración se dará prioridad a la medida ordenada por el Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena, cuyo demandante es **ERIK SABAS COLLANTE** por valor de **\$ 231.000.000** dentro del proceso 13001333301320130009003, afectando la tercera parte de los recursos de libre destinación, es decir el 14% de los recursos recibidos en la cuenta No. 67369997449. Cabe señalar que a la fecha se han puesto a disposición del proceso en referencia recursos por valor de \$10.848.340. Finalmente informó que posterior al pago de la medida en referencia,

retomará los embargos que se venían aplicando, conservando el orden respectivo.

Se sirva **requerir** al Banco DAVIVIENDA, certifique si ya cumplió con el límite de embargo ordenado por el Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena, dentro del proceso **13001333301320130009003**; y, que aporte al despacho la relación de las consignaciones que a la fecha haya realizado a dicho proceso, esto con el fin de poder solicitar requerir al Juzgado Segundo Administrativo Oral de Cartagena, para que ponga a disposición de su despacho en el proceso de la referencia, el remanente que haya quedado del proceso radicado correcto es: 13001333300220130009300, el cual ya está embargado en el proceso que aquí represento. **PROVEA**.

KETTY MARIA GUTIERREZ LORA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
REGIDOR – BOLIVAR

Correo: j01prmregidor@cendoj.ramajudicial.gov.co

REGIDOR, BOLIVAR: Tres (03) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA,
Demandante : JOSE DAVID TORRES PARRA
Demando : MUNICIPIO DE REGIDOR, BOLIVAR NIT. 806.001.274-1
RADICADO : 13-600-40-89-001-2004-00025-00.

El proceso de la referencia, se encuentra en el Despacho del titular de éste Juzgado, con el objeto de proferir la providencia que en derecho corresponda. A ello se procede, previa a las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante memorial correspondiente el apoderado de la parte ejecutante, Dr. **FABIO TRUJILLO LONDOÑO**, identificado con C. C. No. 83.218.228 T.P. No. 163.758 del C.S.J, solicita al **BANCO DAVIVIENDA**, certifique si ya cumplió con el límite de embargo ordenado por el Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena, dentro del proceso **13001333301320130009003**; y, que aporte al despacho la relación de las consignaciones que a la fecha haya realizado a dicho proceso, esto con el fin de poder solicitar requerir al Juzgado Segundo Administrativo Oral de Cartagena, para que ponga a disposición de su despacho en el proceso de la referencia, el remanente que haya quedado del proceso radicado correcto es: 13001333300220130009300, el cual ya está embargado en el proceso que aquí represento; 13-580-4098-001-2004 00025-00.

Se solicita a la entidad financiera DAVIVIENDA, que de manera urgente certifique e informe a este despacho Judicial, si cumplió con la totalidad del embargo solicitado por el Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena, dentro del proceso **13001333301320130009003**, por valor de doscientos treinta y un millón (\$ 231.000.000 mcte), y de haberse cumplido prosiga con los turnos de embargos, que cursan, en la entidad financiera dentro de los procesos en contra del Municipio de Regidor con NIT. 806001274-1.

Se advierte a la entidad financiera, el incumplimiento a una orden judicial acarrea sanción penal y disciplinaria.

Por lo anteriormente expresado, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Regidor, Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO.- Requiérase a la entidad bancaria **BANCO DAVIVIENDA**, certifique los títulos judiciales puesto a disposición del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Cartagena dentro del proceso **13001333301320130009003**. y certifique los turnos de embargos que siguen dentro del proceso que cursan contra el Municipio de Regidor.

SEGUNDO.- Prevéngase al señor Gerente del **BANCO DAVIVIENDA** que, de no ser acatada la orden por la entidad financiera, se disponga iniciar el trámite de incidente sancionatorio de rigor en contra de **BANCO DAVIVIENDA**, disponiendo de las Medidas Correccionales previstas en el artículo 44 C.G.P.-

TERCERO.- Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERT XAVIER GÓMEZ POVEDA
JUEZ